

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. **ADJUDICACIÓN APOYOS 202100553**

Sería del caso resolver el **INCIDENTE DE NULIDAD** propuesto por la abogada RAQUEL RODRÍGUEZ SOLER dentro del proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES acumulado a la ASIGNACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL en favor de la señora JACINTA SOLER DE RODRÍGUEZ, sino fuera porque se ha advertido que se presenta la situación prevista en los incisos tercero y cuarto del artículo 135 del Código General del Proceso, que a la letra dicen:

"Art. 135. ...La nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada.

El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este Capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación" (Subrayado fuera del texto).

Efectivamente, no obstante que el Despacho mediante auto calendado el 14 de julio último, ordenó abrir trámite incidental de nulidad, según lo solicitado por la togada RAQUEL RODRÍGUEZ SOLER basada en la causal a que hace referencia el numeral 4º del artículo 133 ídem, es decir, "Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder", es pertinente advertir que la mencionada profesional no tiene legitimación para alegar la precitada nulidad, en tanto, según lo alegado, ella no es la persona afectada por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento, como lo reza la norma.

En estas condiciones, sin más que agregar, el Despacho

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO la solicitud de nulidad presentada por la abogada RAQUEL RODRÍGUEZ SOLER, quien obra en nombre propio y como

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

apoderada judicial de los señores SARANELSA y GREGORIO RODRÍGUEZ SOLER, con base en la normatividad citada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA